



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1005/2026, de 10 de junio, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

El artículo 9.1 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos y, en particular, al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

El artículo 2.7 del Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de tal modo que la estructura del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la configuran los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General de Caza y Pesca y Dirección General de Turismo y Hostelería.

De acuerdo con el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, corresponde a los titulares de los departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a sus cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos, facultando el artículo 48.4 la delegación de tales funciones en los términos que reglamentariamente establecidos.

Por otra parte, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma, dispone en su artículo 89 que los titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública regional.

No obstante, nuestro ordenamiento jurídico permite la delegación del ejercicio de las competencias por parte de los órganos administrativos, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que “los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.



El artículo 11.2 de esta Ley 5/2021, de 29 de junio, establece que las competencias de los titulares de los Departamentos son delegables; su artículo 79.1.d), que los Secretarios Generales Técnicos ejercerán las competencias que el titular del Departamento les delegue; y, en el mismo sentido, su artículo 80.1.b) sobre la facultad de los Directores Generales de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.

Por razones de eficacia técnica y administrativa y con el fin de lograr mayor agilidad en la tramitación de los expedientes y procedimientos de contratación y de todos aquellos procedimientos que conlleven la gestión de gastos con cargo al presupuesto del departamento, resulta conveniente la aprobación de un régimen de delegación de competencias en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, acuerdo:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las siguientes facultades:

- a) Para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones, proponer las órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, encargos de ejecución a medios propios u otras de análogas características en relación con la gestión de los créditos adscritos a los “Servicios Generales” en el servicio presupuestario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, hasta una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).
- b) Para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las órdenes de pago en relación con la gestión de los créditos de todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del capítulo I “Gastos de personal” y, dentro de los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital”, los créditos referidos a las transferencias nominativas a favor de organismos públicos, sociedades mercantiles autonómicas, fundaciones y demás entidades bajo tutela del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, sin límite de cuantía.
- c) Para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las órdenes de pago, y en materia de contratación, encargos de ejecución a medios propios u otras de análogas características que afecten a créditos de distintos servicios presupuestarios de gasto del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, hasta una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).



Segundo.- Delegar en los Directores Generales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las facultades para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones, proponer las órdenes de pago, incluidas transferencias de crédito, así como las competencias en materia de contratación, encargos de ejecución a medios propios u otras de análogas características, en relación con la gestión de los programas económicos del presupuesto de gastos sobre los que tienen atribuida la competencia, hasta una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Tercero.- Delegar en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las órdenes de pago, correspondientes al capítulo II, del estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, hasta la cuantía de quince mil euros (15.000 €).
- b) La competencia de los expedientes y procedimientos de contratación derivados de acuerdos marco formalizados por el órgano competente e imputables al subconcepto de gasto 221.003, que comprenderá el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las órdenes de pago sin límite de cuantía.

Cuarto.- Delegar en el Director del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca y en el Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, en el ejercicio de sus respectivas competencias correspondientes al capítulo II del estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la facultad para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las órdenes de pago para la gestión de los programas económicos de su competencia hasta una cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €).

Quinto.- Establecer las condiciones de ejercicio comunes a las delegaciones acordadas:

- a) La delegación comprenderá la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos generados durante la tramitación de los expedientes de gasto que sirvan de soporte a justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.
- b) La delegación comprenderá también, en favor de todos y cada uno de los órganos delegados, facultades de contenido y límite semejante a las que les han sido delegadas respecto a los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre del centro o servicio cuando haya que atender obligaciones con cargo a anticipos de caja fija o gastos a justificar.



- c) Las competencias delegadas en esta orden podrán ser objeto de avocación por el órgano delegante en cualquier momento, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) En todas las resoluciones dictadas en el ejercicio de la delegación constará tal circunstancia, mencionando la fecha de aprobación de la orden y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, considerándolas dictadas por el órgano delegante de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.- Revocar y dejar sin efecto las delegaciones de competencias efectuadas con anterioridad a la presente Orden en las materias propias del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Séptimo.- Ordenar que lo acordado surta efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA